

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda corrió durante los días 24, 25, 26, 29 y 30 de enero de 2024. la parte interesada no presentó subsanación. Para proveer lo pertinente

Manizales 07 de febrero de 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio Nro.	208
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00823-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO TAX LA FERIA
DEMANDADO	RODRIGO CÁRDENAS ARIAS

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no presentó subsanación a la demanda en los términos indicados en el auto adiado 22 de enero de 2024.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazando la demanda, sin necesidad de ordenar la devolución de los anexos en tanto los mismos se encuentran en poder de la parte actora.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales, Caldas

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo dicho.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los anexos, toda vez que los mismos se encuentran en poder de la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 021 Del 08 de FEBRERO de 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50699937c01d3624a8b1370c13b6c252fb5901be3f8f26b48c8a6f16ec0529b8
Documento generado en 07/02/2024 02:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>